

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-021-2020-077
05-02-2020**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207, crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, encargada de promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana y control social, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponda de acuerdo a la Constitución y a la Ley;

Que, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “1. *Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.*”;

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el numeral 2 dispone: “*Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, las personas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.*”;

Que, mediante Memorando No. CPCCS-C-JJDB-2020-0016-M, de 31 de enero de 2020; el señor Consejero licenciado Juan Javier Dávalos Benítez, solicita al señor Presidente del CPCCS, “*...convocar a la Doctora Ruth Patricia Arregui Solano, para que en base a sus competencias establecidas en la Constitución y la ley, informe sobre los ingresos que ha tenido la banca privada durante el año 2019.*”;

Que, en Sesión Ordinaria No. 21, realizada en la ciudad de Tulcán provincia de Carchi, al tratar el punto 19 del orden del día modificado, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobó la solicitud del Consejero



licenciado Juan Javier Dávalos Benítez para convocar a la señora Superintendente de Bancos; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Convocar a Sesión de Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a la doctora Ruth Patricia Arregui Solano, Superintendente de Bancos, para que en base a sus competencias establecidas en la Constitución y la ley, informe sobre los ingresos que han sido entregados a la banca privada durante el año 2019.

DISPOSICIÓN FINAL. - Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la doctora Ruth Patricia Arregui Solano, Superintendente de Bancos; al señor Consejero licenciado Juan Javier Dávalos Benítez; y, a la Coordinación General de General de Comunicación Social para su publicación en el sitio web institucional.

Dado en en el Teatro Lemarie, de la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi, a los 5 días del mes de febrero de dos mil veinte.-

Ing. Christian Cruz Larrea
PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. - SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 021, realizada el 05 de febrero de 2020 de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.-
CERTIFICO. -

Dra. Guadalupe Lima Abázolo, MGET - MAET
SECRETARIA GENERAL